



"2023 - Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria".

Versión: 03
Vigencia 25/04/2022

*La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones
Sanciona con Fuerza de
Ley*

ARTÍCULO 1.- Se declaran de utilidad pública y sujetos a compraventa o expropiación, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley IV - N.º 14 (Antes Decreto Ley 1105/79), y artículo 20 de la Ley X - N.º 2 (Antes Decreto Ley 2650/58), todos los bienes muebles e inmuebles con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo y servidumbres, necesarios, suficientes y que se requieren para la construcción de las obras de la Ruta Provincial N.º 212, tramo: intersección Ruta Nacional N.º 12 Caragatay (Progresiva 0+000) hasta intersección Ruta Nacional N.º 14 San Vicente (Progresiva 52+500), de conformidad al mapa que como Anexo Único forma parte integrante de la presente y cuyas ubicaciones, superficies, dimensiones y límites son determinados en el trazado definitivo de la Ruta Provincial N.º 212.

ARTÍCULO 2.- Se faculta a la Dirección Provincial de Vialidad a actuar en calidad de sujeto expropiante de conformidad a lo dispuesto en la Ley IV - N.º 14 (Antes Decreto Ley 1105/79), así como a formalizar los respectivos compromisos tendientes a la liberación de la traza y financiación de los costos de compraventa o expropiación del tramo indicado en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al sujeto expropiante a proceder a la inmediata toma de posesión de los inmuebles que correspondan, ubicados en el tramo determinado en el artículo 1 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley IV - N.º 14 (Antes Decreto Ley 1105/79).

ARTÍCULO 4.- Los gastos que demanda el cumplimiento de la presente ley son imputados a la partida 04-44-1-00-7-60-2-05-052-05220-5-23 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial vigente.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

LEY XXIV - N.º 76